MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 03 de agosto de 2022

ACUERDO NÚMERO 017
Julio 31 de 2022

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, 2022-2032".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(JULIO 31 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, 2022 – 2032".

Señor:
Presidente – Honorables Concejales
Concejo Municipal
Dosquebradas

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atente me permito dejar a disposición de esta Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, ***"Por medio del cual se Adopta la Política Pública para el Habitante de Calle del Municipio de Dosquebradas 2022–2032"*** Este proyecto se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideraciones generales que soportan conceptual e ideológicamente este proyecto de acuerdo:

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

En cumplimiento de la Ley 1641 de 2013, que establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle, el ***Plan de Desarrollo*** "***Dosquebradas: Empresa de Todos 2020 – 2023***" adoptado mediante Acuerdo municipal 08 del 2020, en la Línea Estratégica Nº 1 Territorio Social, Programa Dosquebradas, un territorio equitativo e incluyente, el proyecto 1.12.1 Habitante de Calle, atención, mitigación e integración social, y la actividad 1.12.1.105 Formular la Política Publica de Habitante de Calle.

RAZÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Adoptar la Política Pública para el Habitante de Calle del Municipio de Dosquebradas, como instrumento de planeación que sirve para orientar y dar coherencia a la gestión de la administración pública del Municipio, en la promoción del desarrollo humano de las personas habitantes de calle por medio de estrategias orientadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades para el reconocimiento, promoción, protección restablecimiento y garantía de sus derechos y deberes, la transformación del fenómeno social de habitantes de Calle y el desarrollo inclusivo, sostenible y solidario de Dosquebradas.

ALCANCE DEL PROYECTO.

La política pública de Habitante de Calle tendrá como finalidad garantizar la calidad de vida para su atención integral, y la inclusión social, económica y familiar para este grupo poblacional, y generar procesos de prevención de un proceso de vida en calle para los habitantes del municipio de Dosquebradas.

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

El Concejo Municipal tiene la competencia para expedir el proyecto de acuerdo propuesto en virtud de los artículos 287, 313 y concordantes de la Constitución Política de Colombia y conforme a la ley 136 de 1994, revisada y ajustada por la ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

El alcalde tiene la competencia para presentar sancionar y promulgar el proyecto de acuerdo propuesto en virtud del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; En este sentido el alcalde tiene dentro de sus atribuciones asegurarse que se cumplan las funciones de manera adecuada y coherente en el marco de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROYECTO

El ordenamiento jurídico colombiano en relación con el tema de habitantes de Calle ha tenido una evolución histórica donde prestó mayor importancia el enfoque garantista y social sobre las perspectivas de la ciudadanía con paradigmas de delincuencia. En este sentido, la normatividad de inicios del siglo XX que afrontaba el tema como una cuestión de mendicidad y delincuencia, fue cambiando gracias a la entrada en vigor de nuevas definiciones y puntos de vista sobre los habitantes de calle, como lo es La Ley 1641 de 2013 por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política publica social para los habitantes de calle y se dictan otras disposiciones.

Sin embargo, no ha sido un proceso fácil pero se logró el cambio de la denominación ya que inicialmente eran considerados como (gamines, mendigos, desechables, indigentes y finalmente ciudadanos habitantes de calle, lo que ha sido una reivindicación de derechos con estas personas permitiendo entender, de manera humana, el fenómeno de los habitantes de Calle, dicha postura se posicionó gracias a la interpretación y análisis que hizo la Corte Constitucional colombiana, la cual partiendo de la realidad y la observación de los servicios sociales que brinda el estado, ha producido jurisprudencia enfocada para atender los servicios básicos del habitante de calle.

De acuerdo a lo anterior, dicho cambio se encamino a la garantía de los derechos del ciudadano habitante de calle, abriendo el camino hacia la posibilidad de construir principios desarrollados por la jurisprudencia constitucional y enmarcados en la normatividad y la construcción de políticas públicas sobre el fenómeno, buscando así la protección a la población habitante de calle, por lo cual, la dignidad humana, la igualdad y la libre determinación de la persona se configuran en derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991.

Así las cosas, es improcedente tener medidas represivas en contra de los habitantes de calle incluso si su forma de ver y vivir la vida resulta reprochable y mal vista para la mayoría de la sociedad ya que antes de criminalizar a estas personas el estado debe prever y promover alternativas garantistas de derechos para este grupo poblacional.

Marco Normativo Internacional

De acuerdo con el artículo 93 constitucional el ordenamiento jurídico colombiano permite que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen derechos humanos ingresen en el ordenamiento jurídico, haciendo que este se deba interpretar conforme con los principios preceptos y valores superiores.

Por lo cual a los derechos relacionados con los habitantes de calle se aplican los siguientes tratados internacionales: el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales aprobado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, que fue adoptado en Colombia mediante la ley 74 de 1968, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita tras la conferencia especializada Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, adoptada en Colombia mediante la ley 16 de 1972.

Marco Normativo Nacional

La Ley 1641 de 2013 visibilizó el nuevo marco normativo de atención a la población habitante de la calle, en donde el legislador antes de reprimir o censurar a estos ciudadanos se propuso garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas con el propósito de lograr su atención integral y la rehabilitación e inclusión social; es así como se crea la normatividad del orden nacional que permite garantizar integralmente los derechos de los ciudadanos habitantes de calle.

La Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estableció un modelo de atención integral por ciclo vital y diferencial a la población habitante de y en Calle orientada a promover, prevenir, atender, proteger y restablecer derechos de conformidad a la Ley 1641 de 2013; la jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha interpretado las normas logrando avances en el reconocimiento de derechos a los habitantes de calle a través de las sentencias T-057/2011, C- 385/2014, T- 43/2015, T- 092/2015, C- 281/2017

Marco Normativo Departamental

En el Departamento de Risaralda no se cuenta con regulación en el tema específicamente, pero mediante la Ordenanza 019 de 2020 se adjudicó como función para la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social, la tarea de desarrollar en concurso con los Municipios, planes, programas y proyectos preventivos y de rehabilitación en poblaciones de riesgo: Habitantes de calle, entre otros.

Marco Normativo del Ente Territorial

Es adecuado revisar las normas municipales que dan origen a la estructuración y lineamientos locales para la formulación e implementación de la Política Publica de Habitante de Calle, dentro de las que se cuenta con el Decreto Municipal 157 del 2019 *Por el cual se crea la mesa de trabajo permanente para la*

atención integral a la persona habitante de calle en el municipio, el Plan de Desarrollo "*Dosquebradas: Empresa de Todos 2020 – 2023*" adoptado mediante Acuerdo municipal 08 del 2020 en la Línea Estratégica Nº 1 Territorio Social, Programa Dosquebradas, un territorio equitativo e incluyente, proyecto 1.12.1 Habitante de Calle, atención, mitigación e integración social.

Jurisprudencia

La Corte Constitucional se ha manifestado en diferentes ocasiones sobre el tema de habitantes de calle, debido a la vulneración de derechos que han sufrido a través de los años, por lo cual mediante Sentencia T- 057/ 2011 se pronuncia con acciones afirmativas a favor de las personas indigentes, atendiendo a su especial condición de vulnerabilidad para nivelar las condiciones de quienes por haber sido discriminados, se vieron impedidos de disfrutar sus derechos en las mismas condiciones que los demás, con la expresión de "acciones afirmativas" se designan políticas o medidas orientadas a favorecer a un grupo de personas con el propósito de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Mediante sentencia C-385/2014 se declaró inexequible la expresión "*y que ha roto vínculos con su entorno familiar*" contenida en el literal b del artículo 2 de la Ley 1641 de 2013, debido a que muchas personas habitantes de calle mantienen vínculos con sus familiares lo cual no puede ser parte de la definición legal de la expresión habitante de calle.

FUNDAMENTO TECNICO DEL PROYECTO

Introducción

La Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, y después de aprobado el ***Plan de Desarrollo 2020-2023 "Dosquebradas empresa de todos",*** tiene como reto el proceso de formulación de la política pública de ***"HABITANTE DE CALLE",*** Durante esta vigencia se realizó diferentes procesos de participación con los diferentes actores involucrados: Entidades el orden municipal, Departamental, Nacional, Entidades descentralizadas,, organizaciones sociales, la academia, medios de comunicación, partidos políticos, organizaciones sociales y ministerio público y nuestra población objetivo; que hacen parte de la formulación del presente documento.

Después de elaborar un diagnóstico situacional de la población habitante de calle, se definieron las diferentes estrategias que a hoy nos permiten tener una visión clara de la política pública contando con una perspectiva del 2022-2031 y socializando con actores las posibles alternativas de solución que determinan conocer sus indicadores de impacto y de resultado y garantizar el acceso integral a las diferentes rutas de atención para nuestra población objeto.

Por consiguiente, el gran reto que tiene la administración municipal durante el tiempo de vigencia de la política pública es poder generar mejores condiciones a la población habitante de calle, en su entorno psicosocial, económico y familiar y por consiguiente contando con un sentido social con la ciudadanía del municipio. Somos conscientes que debemos de generar sentido social a nuestra población objetivo y es por esta razón; que se brindaran los mejores productos en cuanto a modelos de asistencia y atención con las diferentes ofertas institucionales y poder restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Antecedentes

Desde el orden territorial, en el Área Metropolitana Centro Occidente, aprueba el acuerdo Metropolitano No. 004 de 2017, teniendo en cuenta que la situación con el habitante de calle es un fenómeno social y se consideró un hecho metropolitano por su impacto simultáneo en más de dos municipios. Así es como identificada la necesidad de este acuerdo se toma como base de datos los municipios de Dosquebradas, en la actualidad esta mesa adelanta un proyecto con la Red Universitaria de Risaralda para el desarrollo de un sistema de base de datos en línea que pueda ser usado por los líderes del proceso de atención municipal bajo estricta restricción para el uso de la información.

De acuerdo con la normativa nacional el Departamento Administrativo Nacional de Estadístico (DANE), realizo el censo en la vigencia 2020, el cual se identificó una población total de 325 habitantes de la calle en el municipio de Dosquebradas (Risaralda). Para esta muestra se tomaron según el informe presentado tres (3) estrategias de recolección de información: Puntos fijos de ubicación, puntos o lugares de circulación y barrido calle a calle. Por consiguiente, el resultado de esta actividad para la recolección de información se genera una caracterización demográfica y socioeconómica que permita conocer las diferentes dinámicas de la población objeto.

Ahora bien, en el contexto municipal se cuenta con el Decreto Municipal 157 de 2019 que establece la Mesa permanente para la Atención Integral del Habitante de Calle como una instancia de participación y socialización de los avances del programa.

Por último, es importante reconocer que el actuar de la administración ha sido importante la atención a esta población razón que en el ***Plan de Desarrollo 2020-2023 "Dosquebradas empresa de todos"*** se plasman acciones para la población habitante de calle se encuentra ubicada en la Línea Estratégica 1 "*Territorio Social*", conformado por 7 programas y en el que se encuentra Inmerso el siguiente para la población: "Habitante *de Calle: Atención, mitigación e integración social*"

En este orden de ideas, la administración municipal ha generado un impacto positivo en beneficio de la población. Uno de ellos tiene que ver con la atención que se le brindó al Habitante de la Calle durante el aislamiento obligatorio situación presentada por el Covid-19 a través del albergue con el cual se mitigaron las condiciones de habitabilidad y dignidad contrarrestando condiciones de riesgo para la salud pública.
Un factor relevante fue la alianza que realizó la Secretaría de Salud y el Hospital Mental para brindar una atención prioritaria de los habitantes de la calle con graves condiciones debido al abuso de drogas. A través de esta acción, se logró de incentivar el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y su resultado son el mejoramiento de las condiciones de salud de sus beneficiarios.

Aunado a lo anterior, también se han diseñado las siguientes estrategias:

La estrategia: "***Una Dosis de Amor***" la cual pretende llegar a la población habitante de calle que se encuentra en el territorio o hace tránsito en este, para acciones que contribuyan a reducir el estigma y la discriminación desde un enfoque sustentado en los lineamientos del política pública de habitante de calle, Ley 1641 de 2013, que busca Garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de calle, como también la atención integral e inclusión social de las personas habitantes de calle, en este sentido el programa desarrolla acciones que propendan contribuir al

desarrollo en la atención a dicha población. Su objetivo principal es promover a través de diferentes actividades, acciones que contribuyan de manera efectiva el reconocimiento de la población habitante de calle como como agentes de derecho, y así reducir el estigma y la discriminación hacia ellos, con el lema: "***Amor, Respeto e Igualdad".***

El Multialbergue una necesidad latente para la población habitante de calle, el cual como se menciona anteriormente fue un factor clave en el momento de inicio de la pandemia Así mismo, en la actualidad se cuenta con un albergue temporal que opera un privado. Es importante mencionar que otro factor importante realizado desde la administración ha sido el suministro de kits de aseo personal y entrega de insumos, con un total de la población atendida fue de trecientos noventa y ocho (398) personas.

Otra actividad que resalta la labor desde el programa habitante de calle, son las "***Jornadas de Atención Integral"***, el cual se realiza el último viernes de cada mes en el polideportivo del Barrio la Capilla, en el desarrollo de la actividad se realizan se oferta los servicios de aseo personal, servicio de barbería, entrega de alimentos preparados caracterización de la población habitante de calle y generación de certificado como habitante de calle y acompañamiento desde el área psicosocial a los usuarios que solicitan dicho acompañamiento. La Secretaria de salud brinda educación a través del programa de salud sexual y reproductiva en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, prevención de VIH y otras enfermedades de interés en salud pública, planificación familiar, búsqueda de sintomáticos respiratorios para COVID-19 y tuberculosis, también se cuenta con el acompañamiento del **programa Enterritorio** y el intercambio de material higiénico a la población inyectora de drogas con el fin de disminuir la transmisión de enfermedades que se presentan cuando hay intercambio de jeringuillas.

Por último, se realiza la "***Activación de Ruta de Atención Integral",*** y este inicia cuando el habitante de calle de manera voluntaria y por consiguiente se realiza el proceso de caracterización, a través de dicho proceso se verifican las condiciones de habitante de calle a través de la aplicación de la encuesta, posteriormente se diligencia el acta de visita y se realiza el estudio de caso para lo cual se determina la expedición del certificado de habitante de calle. El proceso de la activación de rutas de atención inicia a partir de la verificación del documento de identidad a través de la página https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps logrando así determinar el estado de afiliación al sistema de salud.

Descripción General

La Política Pública para el habitante de calle para el municipio de Dosquebradas se ha realizado bajo el enfoque de la metodología ZOPP, con aportes de la planeación participativa. En primera instancia se parte de reconocer la existencia de una problemática que afecta determinado grupo poblacional, como es el caso de la población habitante de calle, posteriormente para dar respuesta a sus necesidades y con el fin de establecer lineamentos claros para su atención, en la administración municipal, se decide incorporar el tema en la agenda pública, específicamente se propone como una meta del Plan de Desarrollo 2020-2023 la formulación de la Política Pública (Ortegón, Pacheco, & Prieto, 2005).

Se procede entonces, a elaborar un diagnóstico basado en el enfoque metodológico Investigación Acción Participación (IAP), cuya metodología permite involucrar la población objeto de estudio a lo largo de todo el proceso en cuanto es considerada un sujeto activo que protagoniza la investigación. De esta manera es posible fomentar la práctica transformadora y el cambio social (Kemmis et al., 2014).

El diagnóstico da cuenta de las condiciones de este grupo poblacional, teniendo en cuenta los componentes de la Ley 1641 de 2013: Atención integral en salud; desarrollo humano integral, movilización ciudadana, redes de apoyo y responsabilidad sociales empresarial; formación para el trabajo y la generación de ingresos y convivencia ciudadana

Para la descripción de la situación general de los habitantes de calle y en calle bajo la perspectiva institucional, se recurrió a la recolección de información de fuentes primarias (directamente con las secretarías y entidades involucradas con la Política Pública) y secundarias (consulta de bibliografía alusiva al tema a nivel físico y en páginas web).

Se realizaron 4 mesas de participación institucionales, con comerciantes y organizaciones sociales: en las que, a través de la metodología de marco lógico y cadena de valor, se identificaron los principales problemas, se puntuaron según el grado de causalidad entre ellos y se elaboró los árboles de problemas y de objetivos. De igual manera, se realizaron 3 mesas con población habitante de calle con el fin de identificar de manera directa las necesidades de la población objeto de la formulación de la política pública. Por último, se realiza el Foro "Un territorio para todos".

A través de la página de la alcaldía municipal de Dosquebradas y las redes sociales se publicó la encuesta de percepción ciudadana sobre la población habitante de calle. Esta encuesta estaba dirigida a la comunidad en general con municipio de residencia Dosquebradas. Para una población estimada de 223.782 habitantes con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, la muestra estadística es de 384 encuestas.

ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

DERECHOS HUMANOS

Enfoque de Desarrollo Humano Integral:

En DHI, definen el Desarrollo Humano Integral como "Entender a la persona de manera holística para su formación integrando cada aspecto y ámbito por el cual se desenvuelve. Se trata de desarrollar al hombre y a todos los hombres dentro de sus 6 ámbitos que lo conforman (3 internos) y en los que se desarrolla (3 externos), sin distinción alguna. Internos: animal (hábitos saludables), racional (virtud) y trascendencia (sentido de la vida)". Exteriores: trabajo, familia y sociedad. (Unycos, 2021)

Desde el concepto de desarrollo humano la persona habitante de la calle, es un sujeto social que requiere se le garanticen condiciones para su supervivencia, el acceso a servicios y oportunidades para promover su desarrollo integral es decir, la auto realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social, aspectos que en su conjunto posibilitaran su proceso de resocialización.

Enfoque Derechos Humanos:

Al referirse a los derechos humanos, La Naciones Unidas manifiestan lo siguiente: "Son las pautas que orientan el reconocimiento, el respeto y la garantía de los derechos humanos y las libertades de carácter universal, inherentes a los seres humano, y las libertades de carácter universal inherentes al ser humano, sin ningún tipo de distinción y como propósito garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida" (Humanos, s.f.)

Se consideran los derechos como universales imprescriptibles, innatos e irrenunciables, dado que las personas nacen con ellos y su existencia deriva de la propia naturaleza. La condición de habitante de calle no priva a este grupo poblacional de los derechos que son avalados por la constitución y los tratados internacionales, estos son inalienables y deben ser garantizados sin importar sus preferencias sexuales, religiosas, políticas o de cualquier tipo.

POBLACIONAL / DIFERENCIAL

Enfoque Diferencial:

Al respecto el Departamento Nacional de Planeación sustenta: "Alrededor de lo que es el enfoque diferencial existen muchos estudios y puntos de vista, sin embargo no existe un concepto unificado acerca de lo que es y significa asumir este enfoque para trabajar a partir de éste; por esta razón, el Departamento Nacional de Planeación ha propuesto definir el enfoque diferencial como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad". (DNP, 2016)

El Enfoque Étnico:

Se focaliza en la condición de diversidad étnica y cultural, la cual expresa una singularidad y a la vez una pluralidad cultural de las identidades que caracterizan los grupos y comunidades, con idiosincrasias, historias y patrones culturales propios. Igualmente, dentro del enfoque diferencial también se abordan sujetos de atención diferencial cuyas condiciones endógenas y/o exógenas, los sitúa socialmente en condición de desventaja social, tales como Población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución, entre otros.

Es decir, se reconocen las diferencias, en razón al sexo, el género, la edad, etnia, orientación sexual, discapacidades, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas; a partir de las cuales se propongan acciones de atención, asistencia, reducción de daños y riesgos, atención y/o rehabilitación.
Bajo este enfoque se parte de un análisis diferencial de las necesidades y particularidades de las personas habitantes de calle y en calle, para el desarrollo de acciones con que se busca garantizar la igualdad, equidad y la no discriminación.

Enfoque Territorial:

Hace referencia a las particularidades del territorio, Carvajal Mauricio (2017) expone que "el enfoque territorial presenta una forma diferente de percibir el desarrollo, y propone una utilización eficiente e

inteligente de administrar el territorio, para marginar los distintos males que lo aquejan, eso sí, sin dejar a un lado la conciencia de que las variables pueden ser diferentes para cada ciudad o municipio, pero que también en muchas ocasiones presentan puntos en común como génesis de sus inconvenientes para hallar esa pieza faltante del rompecabezas que no les permite dar el paso hacia el desarrollo.

Considerando este enfoque se reconocen las características específicas donde se presenta mayor permanencia de los habitantes de la calle en el municipio Dosquebradas indicando las variaciones que se producen, entre comunas, con el fin de efectuar intervenciones de prevención, reducción de riesgos y atención, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, garantía de derechos y procesos de resocialización de este grupo poblacional.

Enfoque Interseccional:

Comprende la ciudadanía que habita en calle como un grupo poblacional que reúne a personas de diferentes grupos como lo son: mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes jóvenes, adultos, personas mayores de 60 años, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Afrocolombianos, indígenas, ROM (gitanos), raizales, mestizos, migrantes, víctimas, discapacidad, mujeres cabeza de hogar, migrantes, entre otras. Implica reconocer que las acciones que se vinculen para su atención integral, participación e inclusión social, deben estar articuladas al reconocimiento y respeto de su pertenencia a estos grupos poblacionales a su vez, desde la interseccionalidad que así representa.

Enfoque de Género:

Implica reconocer, hacer visibles y atender de forma efectiva y pertinente las vulneraciones, riesgos e inequidades que presentan las mujeres que habitan en calle. A la vez que identifica que la atención y procesos de inclusión social deben de igual manera orientarse desde la equidad y equiparación de oportunidades.

FINALIDAD DE LA POLÍTICA PUBLICA

La política pública tendrá como finalidad la garantía de derechos de los habitantes de calle, generando espacios de participación para su atención integral, y la inclusión social, económica y familiar para este grupo poblacional, de igual manera impactando en el desarrollo territorial y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de esta población y la prevención de un proceso de vida en calle para los habitantes del municipio de Dosquebradas

LÍNEA BASE

En el municipio de Dosquebradas, según la caracterización realizada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) en la vigencia 2020, cuenta con una población de 325 personas, teniendo en cuenta que esta población va en crecimiento durante la vigencia 2021, por temas de consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

En el desarrollo de este proceso pudimos identificar lo siguiente que nos permitirá cumplir con la fin o propósito de la política pública:

EJES

Los ejes de política pública de habitante de calle permitirán el cumplimiento de los objetivos específicos mediante la articulación de acciones en el Municipio de Dosquebradas que se reflejarán en los planes operativos y planes de acción de la política pública.

Eje 1: Atención Integral en Salud y Desarrollo Humano.
Brindar atención integral a la población habitante de calle en el ejercicio del derecho a la salud, prevención en el consumo de sustancias psicoactivas y facilitar condiciones básicas para su calidad de vida.

Este eje permite agrupar acciones desde el actuar intersectoriales e interinstitucionales para: atender la población habitante de calle, generar espacios de prevención para la población en riesgo de calle, y realizar acciones tendientes a le fortalecimiento del Desarrollo Integral en salud y bridar las diferentes oportunidades individuales, colectivas y poblacionales que permitan desarrollar factores protectores con el fin de evitar las situaciones precipitantes de la vida en calle y disminuir aquellas predisponentes del habitante de calle.

Para el cumplimiento de estas acciones se cuenta con 2 objetivos, 10 acciones y 10 indicadores de producto, se realiza convergencia con el Plan de Desarrollo Municipal, apunta al cumplimiento de metas de 2 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se realiza revisión con otros documentos plan: (RAP-PISCC- PGIRS) entre otros.

Eje 2: Redes de apoyo social, movilización y convivencia ciudadana

Diseñar e implementar acciones en el marco de la atención integral del habitante de calle, con enfoque diferencial, transectorialidad y articulación con entidades, generando participación ciudadana y Gestión del Conocimiento.

Para dar cumplimiento a este eje, se deber realizar el proceso de creación de una mesa municipal de habitante de calle que estará conformado por cada una de las entidades con acciones intersectoriales e interinstitucionales que se orientan a restituir y proteger los derechos vulnerados de las personas habitantes de la calle, a partir de una atención integral para la inclusión social.

Este Eje cuenta con 5 objetivos, 17 acciones y 17 indicadores de producto, se realiza convergencia con el Plan de Desarrollo Municipal, apunta al cumplimiento de metas de 4 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se realiza revisión con otros documentos plan: (RAP- PISCC- PGIRS) entre otros.

Eje 3: Formación para el Trabajo, Generación de Ingresos y Responsabilidad Social Empresarial.

Promover la participación de los habitantes de calle en procesos de educación, fuentes de generación de ingresos, empleabilidad y rutas, que motiven la ruta de atención integral y la culminación de los procesos de resocialización, y posterior a este la inclusión social con la ciudadanía del Municipio de Dosquebradas

Para el cumplimiento de este eje se debe generar acciones tendientes a fortalecer la capacidad de gestión y coordinación de las entidades gubernamentales para la prevención situación de calle y la atención integral a la población habitante de la calle, mediante la generación de acciones de rehabilitación y con

este el acceso a la educación, empleabilidad, y el emprendimiento y posteriormente la incorporación de nuevo a la sociedad civil.

Este Eje cuenta con 4 objetivos, 8 acciones y 8 indicadores de producto, se realiza convergencia con el Plan de Desarrollo Municipal, apunta al cumplimiento de metas de 6 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se realiza revisión con otros documentos plan: (RAP- Plan Regional de Competitividad) entre otros.

Eje 4: Prevención,promoción y restablecimiento de Derechos

Diseñar e implementar acciones en el marco de la prevención y restablecimiento de derechos del habitante de calle, con enfoque diferencial, transectorialidad generando procesos de sensibilización hacia la población objeto.

Para dar cumplimiento a este eje la atención al habitante de calle es prioritario, puesto que tienen mayor nivel de riesgo de tener alguna vulneración en calle como son los adultos mayores, los niños, niñas y adolescentes, las personas en condición de discapacidad, las personas con trastorno mental, las mujeres, las mujeres gestantes, las personas con identidad de género y con enfoque étnico. Por ello es importante que en la identificación de la población se distingan las personas que hacen parte de estos grupos.

Este Eje cuenta con 3 objetivos, 10 acciones y 10 indicadores de producto, se realiza convergencia con el Plan de Desarrollo Municipal, apunta al cumplimiento de metas de 4 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se realiza revisión con otros documentos plan: (RAP- PISCC- PGIRS) entre otros

PROYECCION PRESUPUESTAL

La financiación de Política Pública de Habitante de Calle del Municipio de Dosquebradas, se realizará mediante la asignación de recursos de inversión, tales como: recursos propios y por sistema general de participaciones (SGP-Propósito General), según la disponibilidad que se tenga de los mismos por parte de cada secretaría y de cada agente garante de la atención integral y garantía de derechos de la población objeto, De otra parte, los gastos que generé su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad responsable.

Aunado a lo anterior, presentar proyectos al sistema general de regalías – SGR, los cuales para efectos de la postulación del territorio requieren de proyectos formulados en metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación cobrando un papel relevante la coordinación del Banco de proyectos del municipio de Dosquebradas en el entendido qué es esta dependencia la responsable de la implementación del programa de habitante de Calle.

CORRESPONSABILIDAD

Es importante generar procesos de corresponsabilidad y esto se logra con alianzas para el cumplimiento de cada una de las acciones como se enmarca en los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), De este punto es importante generar los procesos de gobernabilidad y gobernanza en el ejercicio de las políticas públicas durante el periodo del 2022-2031, en generar recursos a través de presentación de proyectos

entre otras variables que permitan el cumplimiento de los mismos cumplir con los fines u propósitos de la política pública.

De esta manera, se presenta ante los Honorables Concejales el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, debatido y, de considerarlo procedente sea aprobado, y con ello, pueda el Municipio contar con una política pública coherente, actualizada, integral y efectiva sobre los habitantes de calle del municipio de Dosquebradas.

De los Honorables Concejales, atentamente,

Atentamente.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretaria Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(JULIO 31 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, 2022 – 2032".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2°, 5°, 13, 43 de la Constitución Política Colombiana; artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas, Convenios y Tratados Nacionales e Internacionales ratificados por Colombia,

ACUERDA:

TITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE

Artículo 1. Adopción: Adóptese la Política Pública para el Habitante de Calle del municipio de Dosquebradas 2022 – 2032.

Artículo 2. Objeto: La Política Pública para el Habitante de Calle contempla el conjunto de valores, principios, objetivos y acciones estratégicas para la atención integral , en corresponsabilidad con la sociedad, que buscan garantizar los derechos y promover los deberes de los ciudadanos que tienen como hábito, la habitanza de y en calle, en el marco del cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho y que amplía su alcance a la prevención y transformación del fenómeno social urbano de la habitabilidad en calle.

Artículo 3. Finalidad: La política pública tendrá como finalidad la garantía de derechos de los habitantes de calle, generando espacios de participación para su atención integral y la inclusión social, económica y familiar para este grupo poblacional, de igual manera, impactando en el desarrollo territorial y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de esta población y la prevención de un proceso de vida en calle para los habitantes del municipio de Dosquebradas.

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación: La Política Publica para el Habitante de Calle del municipio de Dosquebradas, se aplicará en el territorio urbano y rural del municipio de Dosquebradas y en su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los sectores que integran la estructura de la administración municipal y actuaran en coordinación con otras entidades del ámbito departamental y nacional, siempre sujetándose a sus competencias en el marco de la Política Pública.

TÍTULO II

CONCEPTOS, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 5. Conceptos: Los habitantes de calle son el producto de una serie de fenómenos sociales, económicos, políticos y culturales, que afectan a toda la población de un territorio, ya que ocupan el espacio público de la ciudad; es por ello que, para entender el concepto de habitante de calle o individuo en situación de calle, es procedente tener en cuenta y definir la siguiente terminología:

Adulto mayor: es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. (Ley 1251 de 2008)

Albergue: Promueven la responsabilidad de la persona habitante de calle en la dignificación de su vida, a través de la promoción de sus derechos y el desarrollo personal, con acciones que mejoran sus capacidades y habilidades. Se garantiza la atención psicosocial, ejercicios de corresponsabilidad entre la institución, las familias y la comunidad.

Estado Social de Derecho: Estado de derecho liberal y el Estado social de derecho se diferencian en la relación que construyen entre el Estado y los asociados: así, mientras que el primero busca ante todo limitar el poder, de tal manera que no pueda amenazar los derechos y libertades de los ciudadanos, el segundo acoge esa limitación del poder, pero también precisa que el Estado debe cumplir con unos fines en la sociedad, lo cual implica que intervenga en ella. La Constitución dentro de este último modelo de Estado, representa un cuerpo armónico de valores - acerca de cómo debe configurarse la comunidad social y política -, que debe encontrar su aplicación práctica, y ello produce tanto deberes para el Estado como para los asociados. (Cifuentes Muñoz, 1998).

Exclusión Social: "Proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven". (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, 2000).

Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. (Ley 1641 de 2013).

Habitante en calle: Persona que hace de la calle el escenario propio para su supervivencia. Sin embargo, alterna el trabajo en la calle, la casa y la escuela. Es decir, cuenta con un espacio privado diferente al de la calle donde reside. (MINSALUD, 2018).

Indigente: (Del lat. Indĭgens, -entis). – Adj. Y com. Se aplica a la persona que carece de los mínimos recursos económicos para poder vivir. (Diccionario de la Lengua Española, 2007).

Indigencia: (del latín indigentia) Falta de medios para alimentarse, para vestirse, etc. (Diccionario de la Real Academia Española, 2014). La Corte Constitucional Colombiana, define la indigencia como: "personas que carecen de recursos económicos mínimos para subsistir dignamente y se encuentran incapacitados para trabajar, debido a su edad o estado de salud. La mayoría de las veces, no cuentan con una familia que les prodigue apoyo material y espiritual" (Sentencia T-533 de 1992), por lo cual se ha entendido al indigente como a la "persona carente de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia" (Sentencia T-684 de 2002). Después de un análisis jurisprudencial la Corte constitucional

concluyó: "tanto la noción de indigente, como la de habitante de la calle se sirven de un componente socioeconómico que hace énfasis en la situación de pobreza y de otro componente geográfico que, en el caso de las personas o grupos en situación de calle, advierte sobre su presencia en el espacio público urbano, en donde transcurren sus vidas y, además, denota la falta de vivienda, dato que distingue a quienes viven en la calle de otros grupos de indigentes" (Sentencia 385 de 2014).

Pobreza: (de pobre) Cualidad de pobre; Falta, escasez; dejación voluntaria de todo lo que se posee, y de todo lo que el amor propio puede juzgar necesario, de la cual hacen voto público los religiosos el día de su profesión; Escaso haber de la gente pobre; Falta de magnanimidad, de gallardía, de nobleza del ánimo. (Diccionario de la Real Academia Española, 2014).

Política pública social para habitantes de la calle: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social. (Ley 1641 de 2013).

Restablecimiento de derechos Cuando sea procedente, la fiscalía general de la Nación y los jueces deberán adoptar las medidas necesarias para hacer cesar los efectos producidos por el delito y las cosas vuelvan al estado anterior, si están involucrados menores de edad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las comisarias de familia deben velar por los derechos de los niños, de modo que se restablezcan los derechos quebrantados, independientemente de la responsabilidad penal (República, 2004).

Artículo 6. Principios de la Política Pública: La Política Pública de Habitante de Calle para el municipio de Dosquebradas se regirá por los siguientes principios:

Dignidad Humana: La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

Autonomía Personal: Es la posibilidad que tienen las y los habitantes de la calle de decidir sobre su vida y de adoptar, según sus características, etapa del curso de vida y condiciones internas y externas, el estilo de vida que consideren, en el marco del respeto de los derechos individuales y colectivos, siempre y cuando su decisión corresponda a su libre elección, y no a la falta de garantías y derechos para desarrollar otra opción de vida.

Igualdad: Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Solidaridad: La sociedad, el Estado, las familias y los habitantes de la calle se apoyarán para lograr el goce efectivo de sus derechos y la inclusión social de las personas que se encuentran en riesgo o desventaja social para ejercerlos.

Concurrencia: El principio de Concurrencia entre la Nación y las Entidades Territoriales se entenderá como aquellas materias sobre las cuales el Gobierno central y las Entidades Territoriales tienen

competencia; materias de interés general en las cuales de ejecutarse políticas públicas serán debido a este principio.

La Nación y las entidades territoriales deberán actuar, oportuna, armónica y conjuntamente, en pro de la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas habitantes de calle, así como para lograr su inclusión social.

Artículo 7. Enfoques de la Política Pública:

DERECHOS HUMANOS

a) Enfoque de Desarrollo Humano Integral: En DHI, definen el Desarrollo Humano Integral como "Entender a la persona de manera holística para su formación integrando cada aspecto y ámbito por el cual se desenvuelve. Se trata de desarrollar al hombre y a todos los hombres dentro de sus 6 ámbitos que lo conforman (3 internos) y en los que se desarrolla (3 externos), sin distinción alguna. Internos: animal (hábitos saludables), racional (virtud) y trascendencia (sentido de la vida)". Exteriores: trabajo, familia y sociedad. (Unycos, 2021).
Desde el concepto de desarrollo humano la persona habitante de la calle, es un sujeto social que requiere se le garanticen condiciones para su supervivencia, el acceso a servicios y oportunidades para promover su desarrollo integral es decir, la auto realización y la satisfacción personal, en términos de contar con posibilidades para el desarrollo del ser, el tener, el hacer y el estar, en la interacción con otros y con su entorno natural y social, aspectos que en su conjunto posibilitaran su proceso de resocialización.

b) Enfoque Derechos Humanos: Al referirse a los derechos humanos, La Naciones Unidas manifiestan lo siguiente: "Son las pautas que orientan el reconocimiento, el respeto y la garantía de los derechos humanos y las libertades de carácter universal, inherentes a los seres humano, y las libertades de carácter universal inherentes al ser humano, sin ningún tipo de distinción y como propósito garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida" (Humanos, s.f.)

Se consideran los derechos como universales imprescriptibles, innatos e irrenunciables, dado que las personas nacen con ellos y su existencia deriva de la propia naturaleza. La condición de habitante de calle no priva a este grupo poblacional de los derechos que son avalados por la constitución y los tratados internacionales, estos son inalienables y deben ser garantizados sin importar sus preferencias sexuales, religiosas, políticas o de cualquier tipo.

POBLACIONAL / DIFERENCIAL

c) Enfoque Diferencial: Al respecto el Departamento Nacional de Planeación sustenta: "Alrededor de lo que es el enfoque diferencial existen muchos estudios y puntos de vista, sin embargo no existe un concepto unificado acerca de lo que es y significa asumir este enfoque para trabajar a partir de éste; por esta razón, el Departamento Nacional de Planeación ha propuesto definir el enfoque diferencial como una forma de analizar, actuar, valorar y garantizar el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad". (DNP, 2016)

d) El Enfoque Étnico: Se focaliza en la condición de diversidad étnica y cultural, la cual expresa una singularidad y a la vez una pluralidad cultural de las identidades que caracterizan los grupos y

comunidades, con idiosincrasias, historias y patrones culturales propios. Igualmente, dentro del enfoque diferencial también se abordan sujetos de atención diferencial cuyas condiciones endógenas y/o exógenas, los sitúa socialmente en condición de desventaja social, tales como: Población en situación de discapacidad; población en situación de desplazamiento; ciudadanos-as habitantes de calle; población privada de la libertad; población en situación y/o ejercicio de prostitución, entre otros.

Es decir, se reconocen las diferencias, en razón al sexo, el género, la edad, etnia, orientación sexual, discapacidades, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas; a partir de las cuales se propongan acciones de atención, asistencia, reducción de daños y riesgos, atención y/o rehabilitación.

Bajo este enfoque, se parte de un análisis diferencial de las necesidades y particularidades de las personas habitantes de calle, para el desarrollo de acciones con que se busca garantizar la igualdad, equidad y la no discriminación.

e) Enfoque Territorial: Hace referencia a las particularidades del territorio, Carvajal Mauricio (2017) expone que "el enfoque territorial presenta una forma diferente de percibir el desarrollo, y propone una utilización eficiente e inteligente de administrar el territorio, para marginar los distintos males que lo aquejan, eso sí, sin dejar a un lado la conciencia de que las variables pueden ser diferentes para cada ciudad o municipio, pero que también en muchas ocasiones presentan puntos en común como génesis de sus inconvenientes para hallar esa pieza faltante del rompecabezas que no les permite dar el paso hacia el desarrollo.

Considerando este enfoque, se reconocen las características específicas donde se presenta mayor permanencia de los habitantes de la calle en el municipio Dosquebradas indicando las variaciones que se producen entre comunas, con el fin de efectuar intervenciones de prevención, reducción de riesgos y atención que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, garantía de derechos y procesos de resocialización de este grupo poblacional.

f) Enfoque Interseccional: Comprende la ciudadanía que habita en calle como un grupo poblacional que reúne a personas de diferentes grupos como lo son: mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes jóvenes, adultos, personas mayores de 60 años, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Afrocolombianos, indígenas, ROM (gitanos), raizales, mestizos, migrantes, víctimas, discapacidad, mujeres cabeza de hogar, migrantes, entre otras. Implica reconocer que las acciones que se vinculen para su atención integral, participación e inclusión social, deben estar articuladas al reconocimiento y respeto de su pertenencia a estos grupos poblacionales a su vez, desde la interseccionalidad que así representa.

g) Enfoque de Género: Implica reconocer, hacer visibles y atender de forma efectiva y pertinente las vulneraciones, riesgos e inequidades que presentan las mujeres que habitan en calle. A la vez que identifica que la atención y procesos de inclusión social deben de igual manera orientarse desde la equidad y equiparación de oportunidades.

TÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA POLITICA PUBLICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 8. Estructura de la Política Pública para Habitante de Calle del municipio de Dosquebradas: La estructura de la política pública está compuesta por 4 ejes.

a) **Eje 1: Atención Integral en Salud y Desarrollo Humano Integral**
Brindar atención integral a la población habitante de calle en el ejercicio del derecho a la salud, prevención en el consumo de sustancias psicoactivas y facilitar condiciones básicas para su calidad de vida.

Objetivos:
1. Brindar atención integral en salud al habitante de calle.
2. Promover una atención integral al habitante de calle que consume sustancias psicoactivas.

b) **Eje 2: Redes de Apoyo Social, Movilización y Convivencia Ciudadana.**
Diseñar e implementar acciones en el marco de la atención integral del habitante de calle, con enfoque diferencial, transectorialidad y articulación con entidades, generando participación ciudadana y Gestión del Conocimiento.

Objetivos:
1. Fortalecer la Capacidad de gestión interinstitucional público y/o privada para el cumplimiento de la política pública del habitante de calle del Municipio de Dosquebradas.
2. Garantizar la protección, el restablecimiento de derechos y la resocialización de las personas en condición de calle.
3. Mejorar los procesos de atención para el habitante de calle, fortaleciendo sus capacidades para un desarrollo humano integral.
4. Fortalecer y/o recuperar el vínculo familiar de los habitantes de calle.
5. Promover la conformación de redes de Gestión del Conocimiento.

c) **Eje 3: Formación para el Trabajo, Generación de Ingresos y Responsabilidad Social Empresarial.**

Promover la participación de los habitantes de calle en procesos de educación, fuentes de generación de ingresos, empleabilidad y rutas, que motiven la ruta de atención integral y la culminación de los procesos de resocialización, y posterior a este la inclusión social con la ciudadanía del Municipio de Dosquebradas.

Objetivos:
1. Incentivar la vinculación laboral y /o productiva de los habitantes de calle.
2. Generar la promoción proyectos productivos en la población habitante de calle
3. Fomento a procesos de responsabilidad social empresarial en beneficio de los habitantes de calle
4. Realizar procesos de formación para el trabajo y la generación de ingresos de los habitantes de calle del municipio de Dosquebradas

d) **Eje 4: Prevención, Promoción y Restablecimiento de Derechos**
Diseñar e implementar acciones en el marco de la prevención y restablecimiento de derechos del habitante de calle, con enfoque diferencial, transectorialidad generando procesos de sensibilización hacia la población objeto.

Objetivos:

1. Fortalecer los procesos de interacción entre los habitantes de calle y con la ciudadanía en general
2. Disminuir los abusos de las diferentes autoridades con las personas Habitantes de Calle.
3. Fortalecer la participación social del habitante de calle

Parágrafo 1: La administración municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político estará encargada de articular el plan de acción de que trata el artículo 8 del presente acuerdo con los planes de desarrollo que se adopten en vigencia suya.

Parágrafo 2: El alcalde del municipio de Dosquebradas podrá introducir ajustes al plan de acción de conformidad con los resultados del seguimiento y monitoreo, a las necesidades del fenómeno de habitabilidad de calle y las regulaciones que se expidan en el orden nacional sobre la materia.

ARTÍCULO 9: Comité Municipal de Política Pública. Crease el Comité Municipal de Política Pública para el Habitante de Calle, el cual estará conformado por:

a) El Alcalde de Dosquebradas o su delegado, quien lo presidirá
b) El (La) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político o su delegado, quien ejercerá la Secretaria técnica de dicho comité.
c) El (La) Secretario (a) de Gobierno o su delegado.
d) El (La) Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
e) El (La) Secretario (a) de Salud y Seguridad Social o su delegado.
f) El (La) Secretario (a) de Educación o su delegado.
g) El (La) Secretario (a) de Cultura, Deportes y recreación o su delegado.
h) El (La) Secretario (a) de Planeación o su delegado.
i) El (La) Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario o su delegado
j) El Secretario (a) Departamental de Salud o su delegado
k) Un delegado del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
l) Un delegado del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.
m) El (La) Director de la ESE Hospital Mental de Risaralda o su delegado.
n) Un Delegado del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO).
o) El (La) comandante de la Policía Metropolitana de Dosquebradas o su delegado.
p) El (La) Personero Municipal o su delegado.
q) El (La) Defensor Regional del Pueblo o su delegado.
r) El (La) director Seccional de la Fiscalía o su delegado.
s) Un representante de las Eps e Ips del Municipio de Dosquebradas.
t) Un representante de los habitantes de calle.
u) Un representante de organizaciones sociales legalmente constituidas que promuevan el respeto de los Derechos Humanos de los habitantes de calle.

Parágrafo 1: El Comité se reunirá trimestralmente de forma ordinaria la tercera semana de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de cada año y en forma extraordinaria en los casos requeridos.

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Político.

Artículo 10: Funciones. El Comité Municipal de Política Pública para el Habitante de Calle del municipio de Dosquebradas ejercerá las siguientes funciones:

a) Implementar, hacer seguimiento y evaluación de la Política para el Habitante de Calle del Municipio de Dosquebradas.
b) Discutir, aprobar y hacer seguimiento a los planes de acción, que presenten los diferentes actores involucrados en la Política para el habitante de calle en el Municipio de Dosquebradas.
c) Actualizar y activar las rutas de atención para el habitante de calle del Municipio de Dosquebradas.
d) Promover campañas de sensibilización comunitaria tendientes a desestimular la limosna a los habitantes de la calle
e) Contribuir a la generación de espacios de concertación y participación entre entidades públicas y privadas coadyuvando a la reintegración socioeconómica de personas Habitantes de Calle.
f) Promover y recomendar la apropiación de presupuesto que permita la ejecución de los planes, programas y proyectos enmarcados en la política pública para el Habitante de calle del municipio de Dosquebradas.
g) Presentar informe anual al Concejo Municipal de Dosquebradas sobre la gestión efectuada.

h) El comité se reunirá trimestralmente de forma ordinaria la tercera semana de los meses de abril, junio, octubre y diciembre de cada año y en forma extraordinaria en los casos requeridos
i) Aprobar las actas de las sesiones.
j) Diseñar e implementar su propio reglamento.

TÍTULO IV

IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Artículo 11. El municipio de Dosquebradas a través de la Secretaria de Desarrollo social, realizaran los procesos secretaria técnica de la Política pública de esta manera, la Política Pública de habitante de Calle para el periodo comprendido 2022-2032, contara con los instrumentos necesarios (matriz de planificación), para realizar los procesos de Monitoreo, seguimiento y evaluación con el fin de determinar los avances que registra la política pública y posibilitar la rendición de cuentas de esta manera de esta materia.

Artículo 12: Monitoreo. La Secretaría de Desarrollo Social mediante los indicadores y metas formulados en la matriz de planificación, realizará el monitoreo de los ejes de acción contempladas en esta Política Pública a través de procedimientos, espacios y herramientas que cumplan esos fines; y tendrán en cuenta las metas de los indicadores de los objetivos desarrollo sostenible (ODS), el cumplimiento de las

sentencias que al respecto haya expedido la rama judicial y los diferentes marcos normativos que permiten su reglamentación. Para tales efectos, las entidades responsables de cada uno de los cuatro (4) ejes de acción contempladas, realizará de manera trimestral (cuatro veces en cada uno de los años) el reporte de actividades, después de aprobado el Plan Operativo y Plan de Acción de la correspondiente vigencia.

Artículo 13. Seguimiento. El informe de seguimiento se realizará una vez al año, con la consolidación del reporte de monitoreo ejecutado durante la vigencia presentado por cada uno de las Secretarias de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan acciones de la política pública, El Observatorio de Políticas Públicas de la Secretaria de Planeación Municipal procederá a realizar el informe con el fin de consolidar los avances de la política pública.

Artículo 14. Evaluación. El proceso de evaluación se realizará con el fin de analizar el cumplimiento de acciones de la política pública de habitante de calle en los indicadores de impacto, producto y resultado, y a la vez permitirán visualizar la capacidad de análisis e investigación para una toma de decisiones, esta se evalúa en el mediano plazo aproximadamente en el año cinco (5), y estará a cargo del Observatorio de Políticas públicas de la Secretaría de Planeación Municipal y conforme a los resultados determinar si renovar su vigencia con los ajustes a que hubiere lugar presentándolo al Consejo municipal de Dosquebradas para su respectiva aprobación.

TÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Financiación: La financiación de Política Pública de Habitante de Calle del Municipio de Dosquebradas, se realizará mediante la asignación de recursos de inversión, tales como: recursos propios y por sistema general de participaciones (SGP-Propósito General), según la disponibilidad que se tenga de los mismos por parte de cada secretaría y de cada agente garante de la atención integral y garantía de derechos de la población objeto. De otra parte, los gastos que generé su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad responsable.

Aunado a lo anterior, presentar proyectos al sistema general de regalías – SGR, los cuales para efectos de la postulación del territorio requieren de proyectos formulados en metodología MGA del Departamento Nacional de Planeación cobrando un papel relevante la coordinación del Banco de proyectos del municipio de Dosquebradas en el entendido qué es esta dependencia la responsable de la implementación del programa de habitante de Calle.

Se podrán generar acuerdos de cooperación internacional, alianzas público-privadas que permitan el cumplimiento de la política pública.

Artículo 16. Difusión y Promoción de la Política Publica: La Secretaría de Desarrollo Social y Político con el apoyo de la Secretaría de Planeación y la Dirección de Comunicaciones velarán por la difusión y promoción de la política para el habitante de calle del municipio de Dosquebradas para el período 2022 – 2032.

Artículo 17. Integridad: Hace parte integral y fundamental del presente acuerdo el documento técnico soporte, la matriz de planificación estratégica de la Política Pública para el Habitante de Calle del

municipio de Dosquebradas 2022 – 2032.y el acta del Consejo de Política Social realizada el 03 de marzo del 2022, en el que se aprobó el documento técnico.

TÍTULO VI
VIGENCIA

Artículo 18. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(JULIO 31 DE 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, 2022 – 2032".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión tercera el día (23) de julio de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (31) de julio del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: Junio 15 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.017 del 31 de julio del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 03 de agosto de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente